

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
NCRD / IAV / RCO / MCG / RPM / MVB / jsa

**URGENTE**



DECRETO EXENTO N°

5484 /

CAUQUENES,

18 DIC. 2023

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Exento N° 5401 de fecha 24 de noviembre de 2023 donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID 434-207-L123 para **“ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO NECESARIOS PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES UNIDADES MUNICIPALES”**.
- 2.- Memo N° 547 ADQUISICIONES de fecha 17 de noviembre de 2023.
- 3.- Acta de Apertura Electrónica de fecha 05 de diciembre de 2023.
- 4.- La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- 5.- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones.
- 7.- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de **“ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO NECESARIOS PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES UNIDADES MUNICIPALES”**.
- b) El resultado del análisis respecto de las ofertas presentadas a la propuesta pública ID: **434-207-L123**, para la adquisición de **“ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO NECESARIOS PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES UNIDADES MUNICIPALES”**, contenida en el reporte del Portal Chilecompra, que indica lo siguiente:
  - b.1) La oferta presentada por el oferente **ASPROTEX**, se declara inadmisibles, toda vez que no cuenta con todos los productos (15 de 23 productos solicitados), según numeral 3.4 de las Bases Administrativas.
  - b.2) La oferta presentada por el oferente **COMALPA SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que sobrepasa el presupuesto para una licitación L1.
  - b.3) La oferta presentada por el oferente **DELTA GENERACION SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, ya que no adjunta el anexo N° 3 propuesta técnica, según lo requerido en la letra a), del numeral 7.3 de las Bases Administrativas.
  - b.4) La oferta presentada por el oferente **DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que no cuenta con todos los productos (2 de 23 productos solicitados), según numeral 3.4 de las Bases Administrativas.
  - b.5) La oferta presentada por el oferente **HEALTHSTORE SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que no cuenta con todos los productos (9 de 23 productos solicitados), según numeral 3.4 de las Bases Administrativas.

b.6) La oferta presentada por el oferente **INMED DROGUERIA SPA**, se declara inadmisibile, toda vez que no cuenta con todos los productos (11 de 23 productos solicitados), según numeral 3.4 de las Bases Administrativas.

b.7) La oferta presentada por el oferente **RUKA SPA**, se declara inadmisibile, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, ya que no adjunta patente comercial y certificado de vigencia de la sociedad, según lo requerido en las letras b) y c) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.

b.8) La oferta presentada por el proponente **AGR SPA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.9) La oferta presentada por el proponente **CENTRO GIROLLA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.10) La oferta presentada por el proponente **COMERCIAL OCTAVA LIMITADA**, se declara admisible; toda vez que da cumplimiento a lo requerido en el numeral 7.2, de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal [www.mercaopublico.cl](http://www.mercaopublico.cl), adjuntando certificado de vigencia de la sociedad, según letra c) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas. Por lo anterior, es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.11) La oferta presentada por el proponente **DIPROLAB LIMITADA**, se declara admisible; toda vez que da cumplimiento a lo requerido en el numeral 7.2, de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal [www.mercaopublico.cl](http://www.mercaopublico.cl), adjuntando el anexo N° 4 propuesta económica, según letra a) del numeral 7.4 de las Bases Administrativas. Por lo anterior, es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.12) La oferta presentada por el proponente **EMERGENZA SPA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.13) La oferta presentada por el proponente **FERNANDO VELOSO OLIVA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.14) La oferta presentada por el proponente **NOLLOS SPA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.15) La oferta presentada por el proponente **PAPELES AUSTRAL**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.16) La oferta presentada por el proponente **REDOFFICE REGION METROPOLITANA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

#### **DECRETO:**

1° **DECLÁRESE INADMISIBLE**, Las ofertas presentadas por los oferentes: **ASPROTEX, COMALPA SPA, DELTA GENERACION SPA, DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES SPA, HEALTHSTORE SPA, INMEDO DROGUERIA SPA, RUKA SPA**, al no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación Pública ID: **434-202-LE23 "ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO NECESARIOS PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES UNIDADES MUNICIPALES"** y específicamente, en conformidad a lo señalado en el punto b.1), b.2) y b.3), b.4), b.5), b.6) y b.7), de los considerandos precedentes.

2° **DECLÁRESE ADMISIBLE**, Las ofertas presentadas por los oferentes: **AGR SPA, NUOVO SPA (CENTRO GIROLLA), COMERCIAL OCTAVA LIMITADA, DIPROLAB LTDA., EMERGENZA SPA, FERNANDO VELOSO OLIVA, NOLLOS SPA, PAPELES AUSTRAL, REDOFFICE REGION METROPOLITANA**, al dar estos oferentes, cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación Pública ID: **434-207-L123 “ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO NECESARIOS PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES UNIDADES MUNICIPALES”** y específicamente, en conformidad a lo señalado en el punto b.8), b.9), b.10), b.11), b.12), b.13), b.14), b.15) y b.16), de los considerandos precedentes.

3° **ADJUDIQUÉSE**, la propuesta pública ID **434-207-L123 “ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO NECESARIOS PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES UNIDADES MUNICIPALES”**; al oferente **NUOVO SPA (CENTRO GIROLLA)**, RUT: **76.662.362-K**; por un monto total de **\$ 2.534.633**. (Impuesto Incluido) y un plazo de entrega de los productos de 01 día indicados en la oferta posterior a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva; al ser declarado admisible en la presente licitación y ser su propuesta ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Bases Administrativas.

4° Impútese dicho gasto a la cuenta: **215-22-04-007 (1-1) “Materiales de aseo”**.

5° **PROCÉDASE**, a la publicación del presente decreto en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y la emisión de la orden de compra respectiva.

  
  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POB ORDEN DE LA ALCALDESA**  
Según Decreto Exento N° 4863 del 16-11-2022

  
  
**RAFAEL E. CORREA ORELLANA**  
**ALCALDESA**

**Distribución:**

- Archivo Adquisiciones
- Oficina de partes.
- Unidad Solicitante